

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE PROMOCION DE COMERCIO N° 4
SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS CELEBRADO ENTRE
ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo único.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de suscripción del presente Protocolo, el Acuerdo de Promoción de Comercio n° 4, sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, suscrito por sus respectivos Gobiernos el 8 de mayo de 1994.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Gustavo A. Moreno

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

José Artur Denot Medeiros

Intercalado: "1", VALE.

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Adolfo Castells
